

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO Nº 4 MESA DE FECHA 16.01.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICADO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 16.01.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20 EL ALMACIGO”, T.M. PUERTO DEL ROSARIO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0014/19 (REF. INTERNA 2019/721E), PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA) y CRISPAL ISLAS, S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y proceder a la comprobación de la documentación aportada y de la oferta.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas: CRISPAL ISLAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA), siendo las ofertas las siguientes:

MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO

]

	Oferta económica, excluido IGIC	Oferta económica, incluido IGIC	Con IGIC		Calculo efectuado con el importe de las ofertas, excluido el IGIC		
			Cálculo de baja desproporcionada	Creación de empleo	Puntuación económica (90 puntos)	Creación de empleo (10 puntos)	Total
VER OFERTA							
CRISPAL ISLAS, S. L.	176.311,12 €	188.652,90 €	9,7544	800	90,00	4,55	94,55
CORORASA	195.368,07 €	209.043,84 €		1.760	57,14	10,00	67,14
Mejor oferta	176.311,12 €	188.652,90 €	Mayor número de horas	1.760,00			

□

La oferta presentada por CRISPAL ISLAS, S. L. es inferior en 9,7544 unidades porcentuales respecto a la oferta presentada por CORORASA, de modo que no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se procede a determinar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.B76126804, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 el Almacigo”, T.M. Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 188.652,90€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 12.341,78€.

A continuación, se procede al examen del documento ROLECE de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF. CIF.B76126804 y se comprueba que consta la capacidad de obrar y órgano de administración. No obstante, la empresa no acredita la solvencia exigida, en consecuencia, se le concede un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que se acredite la solvencia económica y técnica conforme a lo establecido en el Anexo VI del PCAP, constituya la garantía definitiva por importe de 8.815,56€.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del



Cabildo de Fuerteventura

artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.